

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ROVIRA TOLIMA

Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO S. MINIMA CUANTIA  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COL. S.A.  
Demandado: RAFAEL CALDERON  
Radicación: 73-624-40-89-001-2019-00248-00  
Decisión: **REQUIERE APODERADA PARTE DEMANDANTE.**

Haciendo un repaso a las presentes diligencias, se avista en el cuaderno # 2, el oficio elaborado para el Banco Agrario de Colombia de Rovira Tolima, comunicando la medida solicitada por la apoderada de la parte demandante, sin embargo, no se avizora a la fecha la entrega o diligenciamiento del mismo por la parte demandante.

Igualmente, se avizora a la fecha no se ha adelantado los tramites tenientes a llevar acabo la notificación por aviso.

**Medida cautelar previa, pendiente de concretar o consumir.**

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1 .- REQUERIR a la apoderada de la parte demandante a fin de que se sirva aportar a las presentes diligencias, copia del oficio con recibido de radicación de la medida cautelar y adelantar los tramites tendientes a consumir la notificación por aviso.
- 2 .- EJECUTORIADO el presente auto, vuelvan las diligencias a su lugar de origen.

**NOTIFIQUESE**



**ALEJANDRO OSPINA RIOS**  
**Juez**

\*Firma escaneada según el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.